



REFORMA INTEGRAL y CO -
DIFICACION DE LOS ESTA-
TUTOS SOCIALES, POR CAM-
BIO DE DENOMINACION OB-
JETIVA y DE SU OBJETO -
SOCIAL, DE LA COMPAÑIA -
ANONIMA " CIES ", COMPA-
ÑIA INDUSTRIAL ESTRONCIO
C A .-----
CUANTIA INDETERMINADA.--

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-
vincia de Guayas, República del Ecuador, hoy -
día martes dos de septiembre de mil novecientos
ochenta, ante mí Doctor JORGE MALDONADO REN-
NELLA, abogado, Notario Titular Séptimo del Can-
tón Guayaquil, comparece la compañía anónima
" CIES ", COMPAÑIA INDUSTRIAL ESTRONCIO C.
A , representada por el doctor HENRY RAAD -
ANTON, quien declara ser ecuatoriano, casado, -
abogado, en su calidad de GERENTE GENERAL
de la misma, conforme lo acredita con la co-
pia de la nota del nombramiento extendido a
su favor, cuyo contenido se inserta en la -
presente escritura pública, como documento ha-
bilitante - El compareciente es mayor de -
edad, con domicilio en la Ciudad de Guaya -
quil, persona capaz para obligarse y contratar

RCA

not.

a quien de conocer doy fe, el mismo que com

parece a otorgar esta escritura pública de reforma y codificación integral de estatutos de compañía anónima industrial, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, y a la que procede de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así . -----

" SEÑOR NOTARIO . - Sírvase incorporar al protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el cambio de denominación social de la compañía " CIES ", COMPAÑIA INDUSTRIAL ESTRONCIO C. A., por " KARABU, TURISMO C. A ", cambio de su objeto social, y reforma integral y codificación de los estatutos sociales, al tenor de las cláusulas siguientes . -----

P R I M E R A . INTERVINIENTE . - Interviene en el otorgamiento de la presente escritura, el señor doctor Henry Raad Anton, en su calidad de Gerente General y representante legal de " CIES ", Compañía Industrial Estroncio C. A., y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, celebrada el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta -----

S E G U N D A ANTECEDENTES . - DOS . UNO. Mediante escritura pública otorgada el veinti siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Público Décimo del -

RCA/



Antón Guayaquil, señor doctor Ovidio Correa -

Estamente, se constituyó la compañía arónima

" CIES ", Compañía Industrial Estroncio C A.,

habiendo sido inscrita de fojas tres mil cien

to treinta y cuatro a tres mil ciento seten-

ta, número doscientos veintidós del registro -

mercantil, Libro de Industriales, y anotada bajo

el número seis mil ochocientos cuarenta del -

repertorio, en Guayaquil, a nueve de marzo de

mil novecientos setenta y siete -----

DOS . DOS . - La Junta General de Accionis-

tas de " CIES ", Compañía Industrial Estroncio

C A , celebrada el cuatro de agosto de mil

novecientos ochenta, resolvió cambiar la denomi-

nación social de la compañía y su objeto so-

cial, reformar integramente los estatutos socia-

les así como codificarlos, en los términos -

que constan en la acta de dicha junta que -

se acompaña para que su texto sea copiado -

en el de la presente escritura pública.-----

T E R C E R A DECLARACIONES - Con los -

antecedentes expuestos, el Gerente General y -

representante legal de " CIES ", Compañía In -

dustrial Estroncio C A , señor doctor Henry -

Raad Antón, declara . -----

TRES UNA - Que por resolución de la Jun-

ta General de Accionistas el objeto de la -

compañía en el futuro será turístico y no in

RCA/

ustrial, -----

TRES . DOS . - Que la denominación social de la compañía será " KARABU TURISMO C A.", en lugar de " CIES ", COMPAÑIA INDUSTRIAL - ESTRONCIO C. A , -----

TRES . TRES . - Que por resolución de la junta general los estatutos sociales quedan re - formados íntegramente y codificados al tenor - del texto que consta en la acta de junta - general de cuatro de agosto de mil novecien - tos ochenta, y, -----

TRES . CUATRO - Que la junta general desig - na por el período de cinco años al señor - doctor Henry Raad Anton, como presidente, y, - por igual período, al señor doctor José Hanze Salem, como gerente general " - Anteponga y agregue, señor notario, las demás formalidades - legales para el perfeccionamiento y seguridad - del presente instrumento público . - Firmado) - LUIS ALFREDO SANTILLAN MORANTE - Abogado - Registro un mil quinientos diecisiete -Guayaquil

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S
NOMBRAMIENTO . - CIES COMPAÑIA INDUSTRIAL -
ESTRONCIO C. A - Guayaquil, noviembre treinta de mil novecientos setenta y siete . - Señor doctor HENRY RAAD ANTON - Ciudad - Estimado doctor Raad . Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la "Com-

RCA/



04

Compañía Industrial Estroncio C. A ", en su se-
sión celebrada el día de hoy tuvo el acier-
to de designar a usted GERENTE GENERAL de
la misma por el período de dos años y con
las atribuciones que constan en los estatutos
sociales de la compañía, tanto en sus asuntos
judiciales como extrajudiciales en todo acto o
contrato - En el ejercicio de sus funciones
como GERENTE GENERAL usted reemplazará al -
anterior Gerente General de la compañía, señor
abogado Francisco Icaza García, cuyo nombra -
m_ento se inscribió a foja trece mil ciento -
veintiséis número dos mil setecientos ochenta
y nueve del registro mercantil y anotado ba-
jo el número dieciséis mil setecientos setenta
y siete del repertorio el diez de junio de -
mil novecientos setenta y siete - La compa-
ña se constituyó en la notaría del doctor O-
vidio Correa Bustamante, el veintisiete de di -
ciembre de mil novecientos setenta y seis y
se inscribió en el Registro Mercantil del Can-
tón Guayaquil el nueve de marzo de mil no-
vecientos setenta y siete . - Deseándole éxito
en el cargo que le ha sido designado, me -
suscribo de usted, muy atentamente, firmado) Jo-
sé Anton Díaz - PRESIDENTE " -----
ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL para el
cual he sido elegido según nombramiento que-

RCA/

antecede - Firmado) firma ilegible . Doctor -

Henry Raad Anton " -----

C E R T I F I C O Que este nombramiento fue
inscrito hoy, a foja dos mil cuatrocientos cua-
renta y uno, número cuatrocientos cuarenta y -
cuatro del registro mercantil, y anotado bajo -
el número un mil quinientos sesenta y cuatro
del repertorio . - Guayaquil, a veinticinco de -
enero de mil novecientos setenta y ocho.- El
Registrador Mercantil, firmado) firma ilegible .

Abogado HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE - Re-
gistrador Mercantil del Cantón Guayaquil " - Hay
un sello -----

C E R T I F I C O Que con fecha de hoy se
tomó nota de este nombramiento a foja trece-
mil ciento veintiséis del registro mercantil de
mil novecientos setenta y siete, al margen de
la inscripción respectiva . - Guayaquil, a vein-
ticinco de enero de mil novecientos setenta -
y ocho - El Registrador Mercantil, firmado)-

firma ilegible Abogado HECTOR MIGUEL ALCI-
VAR ANDRADE - Registrador Mercantil del Can-
tón Guayaquil " - Hay un sello.-----

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA y U-
NIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA A-
NONIMA " CIES ", COMPAÑIA INDUSTRIAL ESTRON-
CIO C A , CELEBRADA EL CUATRO DE AGOSTO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA . - En la Ciu-



Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, domicilio principal de la compañía anónima denominada " CIES " COMPAÑIA INDUSTRIAL ESTRONCIO C A , se reúnen en su sede social, ubicada en Boyacá número un mil doscientos cinco y Nueve de Octubre, primer piso alto, los accionistas de la misma, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos que se hacen constar más adelante . - El Gerente General de la compañía, señor doctor Henry Raad Anton, forma la lista de asistentes, de conformidad con el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías y en ella aparecen como tenedores de acciones ordinarias y nominativas, que constan en el libro de acciones y accionistas de la compañía, los siguientes . José Anton Díaz, propietario de cuatrocientas noventa y seis acciones, José Anton Bucaram propietario de una acción, doctor José Hanze Salem, propietario de una acción, doctor Henry Raad Anton, propietario de una acción, y, COSERSA - CORPORACION DE SERVICIOS S A., propietaria de una acción, representada en esta junta, por la interpuesta persona de su Presidente señor doctor Henry Raad Anton, todas las acciones que portan los accionistas son de un valor nominal de un mil sucres -

RC 20/

1 cada una y dan derecho a un voto en las -
2 deliberaciones y resoluciones de la junta, a -
3 demás, todas se encuentran liberadas - Estan-
4 do presente la totalidad del capital social -
5 pagado, y siendo el deseo de los accionistas
6 presentes, constituirse en junta general extra -
7 ordinaria, sin previa convocatoria, se constitu -
8 yen como tal, puesto que de conformidad con
9 el artículo doscientos ochenta de la Ley de-
10 Compañías, todos han aceptado unánimemente ce-
11 lebrar la presente junta, para conocer y re -
12 solver sobre los siguientes puntos PRIMERO.-/
13 el objeto de la compañía de industrial a tu-
14 rística - SEGUNDO - Cambio de denomina -
15 ción de la compañía - TERCERO . - Reformar
16 y codificar íntegramente los estatutos sociales.
17 CUARTO . - Nombramiento de Presidente y de -
18 Gerente General, y, QUINTO . - Nombramiento de
19 Comisario Principal y Suplente - Los accio -
20 nistas presentes aceptan en forma unánime los
21 puntos que se van a tratar de los cuales -
22 se encuentran debidamente informados, comprome -
23 tiéndose a suscribir la acta correspondiente -
24 al concluir la sesión - Acto 'seguido, el se -
25 ñor José Anton Díaz, en su calidad de Presi -
26 dente dirige la sesión, actuando como secreta -
27 rio, el doctor Henry Raad Antón, en su cali -
28 dad de Gerente General - Poniéndose a con-



discusión el primer punto del orden del día,

esto es: Transformar el objeto de la compañía de industrial a turístico. - Analizadas y discutidas las diversas opiniones de los accionistas presentes, la junta resolvió por unanimidad transformar el objeto de la compañía de industrial que actualmente es, a turístico, puesto que en el futuro la actividad principal de la sociedad será brindar servicios turísticos primordialmente a Guayaquil, como también en el resto del país, para lo cual se reforma el artículo correspondiente de "El Objeto", en los términos que consta en la reforma y codificación integral de los estatutos sociales, que más adelante se aprobará. - En el segundo punto del orden del día, cambio de denominación de la compañía, la junta resolvió por unanimidad denominar a la compañía así "KARABU TURISMO C. A." - En el tercer punto del orden del día, reformar y codificar integralmente los estatutos sociales, en este punto, el señor doctor Henry Raad Anton Gerente General de la compañía, presenta un proyecto de reforma integral y codificación de los estatutos para la compañía, el mismo que se discute entre los concurrentes a la sesión, hecho lo cual se resuelve A). - Aprobar el proyecto presentado por la Gerencia General.

06

y, B) - Reformar y codificar los estatutos -

sociales de conformidad al texto siguiente -

" ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " KARABU TURIS

MO C. A." . - CAPITULO PRIMERO DENO -

MINACION, OBJETO Y PLAZO . - A R T I C U L O

P R I M E R O . - Con domicilio en la Ciudad

de Guayaquil, República del Ecuador se esta-

blece una sociedad con modalidad de compa-

ña anónima, de naturaleza civil, de nacionali-

dad ecuatoriana, que girará bajo la denomina-

ción de " KARABU TURISMO C. A." y que -

se rige por la ley y los presentes estatu-

tos, la misma que podrá establecer agencias-

o sucursales en cualquier lugar de la Repú -

blica del Ecuador . -----

A R T I C U L O S E G U N D O - El ob -

jeto de la compañía principalmente será . De-

dicarse a brindar servicios turísticos preferen-

temente en Guayaquil y en forma secundaria -

en el resto del Ecuador, para lo cual podrá

promover, operar, administrar y/o establecer ho-

teles, apartamentos - hoteles, hosterías, restauran-

tes, auto - servicio de alimentación, cafeterías, -

fuentes de sodas, barra - comedor, salas de con-

ferencias y fiestas, casinos, discotecas, pistas-

de patinaje, salones de juegos eléctricos, ci -

nes, café, teatros, agencias de viajes naciona-

les e internacionales para el turismo, transpor



07

1. tación en buses para grupos turísticos, como -
 2. también cualquier otra actividad permitida por
 3. la Ley de Fomento Turístico y sus reglamen-
 4. tos - Para el cumplimiento de su finalidad
 5. la compañía podrá comprar y/o arrendar edifi-
 6. cios, locales y departamentos sujetos al régi-
 7. men de la propiedad horizontal, solares urba-
 8. nos o rurales, para construir y/o establecer -
 9. en ellos los servicios turísticos que consti-
 10. tuyen su objeto - También podrá asociarse -
 11. a compañías existentes que permitan la ex -
 12. plotación y cumplimiento de sus fines - En-
 13. definitiva, de manera general podrá intervenir -
 14. en la celebración de toda clase de actos y/o
 15. contratos de cualquier naturaleza permitido por
 16. las leyes ecuatorianas y que tengan relación
 17. con el giro y finalidad social de la compa-
 18. ñía . -----

19. A R T I C U L O T E R C E R O - El plazo
 20. de duración de la compañía es de cincuenta
 21. años contados a partir del nueve de marzo -
 22. de mil novecientos setenta y siete - El -
 23. mismo que podrá reducirse o ampliarse cuan-
 24. do la Junta General de Accionistas lo deci-
 25. diere -----

26. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL y DE LAS
 27. ACCIONES - A R T I C U L O C U A R T O -

28. 1 capital social es de QUINIENTOS MIL SU-

RCA

1 CRES, dividido en quinientas acciones ordinarias

2 y nominativas de UN MIL SUCRES cada una -

3 Pudiendo emitirse títulos por una o varias -

4 acciones que deberán ser firmadas por el Pre-

5 sidente y por el Gerente General -----

6 A R T I C U L O Q U I N T O - Las accio-

7 nes dan derecho a voto y lo tendrán en re-

8 lación con su valor pagado - Si un título -

9 o certificado ampara más de una acción, se -

10 considerará tantos votos cuantas acciones repre-

11 sente el título o certificado ,-----

12 A R T I C U L O S E X T O - En caso de -

13 destrucción o pérdida de títulos de acciones-

14 o certificados provisionales el interesado de -

15 berá solicitar por escrito un duplicado al Ge-

16 rente General, el mismo que lo concederá cum-

17 pliendo lo establecido en el artículo doscien-

18 tos diez de la Ley de Compañías -----

19 A R T I C U L O S E P T I M O - Los accio-

20 nistas pueden hacerse representar en la junta

21 general por medio de apoderados, poder que pue-

22 de ser por escritura pública o simplemente -

23 por una carta en los términos señalados en -

24 el artículo doscientos veinticuatro de la Ley -

25 de Compañías -----

26 A R T I C U L O O C T A V O . - En caso de

27 aumento de capital los accionistas tendrán de-

28 R C A / recho preferente en proporción a sus acciones-



03

para suscribir el aumento de capital, siempre -
 que este derecho lo ejerciten dentro de los
 treinta días siguientes a la publicación por
 la prensa del aviso del respectivo acuerdo de
 la junta general, salvo el caso de que el o
 los accionistas se encontrasen incurso en lo
 señalado en el artículo ciento ochenta y ocho
 de la Ley de Compañías -----

A R T I C U L O N O V E N O - Las accio-
 nes con derecho a voto lo tendrán en rela-
 ción con su valor pagado - Si un título o
 certificado ampara más de una acción, se con-
 siderará tantos votos cuantas acciones represen-
 te el título o certificado -----

CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO, ADMINISTRA
 CION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA - A R-

T I C U L O D E C I M O - El gobierno, la
 administración y la fiscalización de la compa-
 ñía se realiza a través de la junta general,
 del Presidente, del Gerente General y del Co-
 misario -----

A R T I C U L O U N D E C I M O - La jun-
 ta general formada por los accionistas legal -
 mente convocados y reunidos, es el organismo-
 supremo de la compañía y en consecuencia las
 decisiones de ésta obligan a todos sus miem-
 bros -----

A R T I C U L O D U O D E C I M O - Las jun-

RCA/

1 tas generales de accionistas son ordinarias y
2 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
3 principal de la compañía, salvo lo dispuesto -
4 en el artículo doscientos ochenta de la Ley-
5 de Compañías -----

6 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E -
7 R O - La junta general tiene poderes para -
8 resolver todos los asuntos relativos a los ne-
9 gocios sociales y para tomar las decisiones -
10 que juzgue conveniente en defensa de la com-
11 pañía -----

12 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O

13 Las juntas generales ordinarias se reunirán -
14 por lo menos una vez al año, dentro de los
15 tres meses posteriores a la finalización del -
16 ejercicio económico de la compañía, para con-
17 siderar los asuntos especificados en los nume-
18 rales dos, tres y cuatro del artículo doscien-
19 tos setenta y tres y cualquier otro asunto -
20 puntualizado en el orden del día, de acuerdo
21 con la convocatoria - La junta general or-
22 dinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
23 remoción de los administradores y demás mem-
24 bros de los organismos de administración, aun
25 cuando el asunto no figure en el orden del-
26 día - En caso de que la junta general or-
27 dinaria no hubiere conocido el balance anual
28 o no hubiere deliberado sobre la distribución-



de utilidades en el plazo que determina la -

Ley de Compañías, los accionistas harán uso -

del derecho señalado en el artículo doscien-

tos veinticinco del instrumento legal mencionado

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O -

Las juntas generales extraordinarias se reuni-

rán en cualquier tiempo cuando fueren convoca-

das para tratar los asuntos puntualizados en

la convocatoria -----

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O -

La junta general sea ordinaria o extraordina-

ria será convocada conforme a la ley y con

ocho días de anticipación por lo menos al -

fijado para su reunión, y por los demás me-

dios previstos en los presentes estatutos, sin

perjuicio de lo establecido en el artículo dos

cientos veintiséis de la Ley de Compañías -

La convocatoria deberá señalar el lugar, día, fe-

cha, hora y el objeto de la reunión - Toda-

resolución sobre asuntos no expresados en la

convocatoria será nula - En caso de urgen-

cia los comisarios pueden convocar la junta-

general - El Comisario será especialmente y

en forma individual convocado a toda junta -

general y su inasistencia no será causal de

diferimiento de la reunión -----

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I -

M O - La junta general podrá considerarse -

CU

RCA/

1 constituida para deliberar en primera convoca-
2 toria si está representada, por los concurrentes
3 a ella, por lo menos la mitad del capital -
4 pagado, si la junta general no pudiera reu-
5 nirse en primera convocatoria por falta de -
6 quorum se procederá a una segunda convoca-
7 toria, la que no podrá demorarse más de treinta
8 días de la fecha fijada para la primera-
9 reunión - Las juntas generales se reunirán,
10 en segunda convocatoria, con el número de -
11 accionistas presentes, lo cual se expresará a-
12 sí en la convocatoria que se haga - En -
13 la segunda convocatoria no podrá modificarse
14 el objeto de la primera convocatoria.-----

15 A R T I C U L O D E C I M O O C T A -

16 V O - La junta general ordinaria o extraor-
17 dinaria podrá acordar validamente el aumento -
18 o la disminución del capital, la transforma -
19 ción, la fusión, la disolución anticipada, la -
20 reactivación de la compañía en proceso de -
21 liquidación, la convalidación, y, en general cual-
22 quier modificación de los estatutos si la jun-
23 ta se encuentra constituida con la mitad del
24 capital pagado - En segunda convocatoria bas-
25 tará la representación de la tercera parte del
26 capital pagado - En caso de que en segun-
27 da convocatoria no hubiere el quorum requeri-
do, se procederá de conformidad a lo indica-



o en el inciso segundo del artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO NOVENO

Las sesiones de juntas generales estarán presididas por el Presidente de la compañía, y a falta de éste, por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión.-

Actuará como secretario el Gerente General, y a falta de éste los accionistas presentes harán la designación de un secretario especial para la sesión -----

ARTICULO VIGESIMO - Las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica

ARTICULO VIGESIMO PRIME

RO - La acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales será aprobada en la misma sesión, o, o más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta y asentada en el libro de actas, legalizada con las firmas del Presidente y del Secretario . - Salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en cuyo caso deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo sanción de nulidad

10

RCA/

ARTICULO VIGESIMO SEGUN

1 D O - Son atribuciones de la junta general
2 las que la ley establece, y, especialmente las
3 siguientes a) - Nombrar presidente y gerente
4 general de la compañía por un período de cin-
5 co años y señalarles su remuneración, b) - Nom-
6 brar comisario principal y suplente por el pla-
7 zo de un año y señalarles su remuneración,-
8 c). - En caso de falta definitiva por falle-
9 cimiento, renuncia o excusa de cualquier funcio-
10 nario de la compañía, llenar sus vacantes -
11 Cualquier designación que se hiciera habiendo
12 comenzado a decurrir un período de duración-
13 fijo, se entenderá hecho sólo por el tiempo -
14 que falte hasta la expiración del período del
15 funcionario que dejó la vacante, d) . - Nombrar
16 y remover los miembros de los órganos admi-
17 nistrativos o a cualquier funcionario, e).- Co-
18 nocer anualmente las cuentas, el balance, com-
19 probantes, documentos y los informes que pre-
20 senten los administradores, directores o cual-
21 quier otro funcionario acerca de los negocios
22 sociales y dictar su resolución, f) - Resolver
23 sobre la distribución de utilidades de los ac-
24 cionistas en proporción al valor pagado de sus
25 acciones, deduciendo los fondos de reservas le-
26 gales y facultativas y las deducciones de ley,
27 g) - Disponer el establecimiento de agencias
28 o sucursales, h) . - Acordar la modificación del



contrato social, interpretar y reformar los pre-
sentes estatutos, l) . - Cualquier otra función

que no esté encargada por los estatutos o -

por la ley a otro órgano o funcionario de -

la compañía -----

11

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O

R O - Son atribuciones del Presidente a más

de las que confieren las leyes y sin que -

sean taxativas, las siguientes a). - Represen-

tar legal, judicial y extrajudicialmente a la -

compañía, conjunta o separadamente con el Ge-

rente General de la misma, b) . - En la re-

presentación de la compañía compete ejecutar -

todos los asuntos relacionados con su giro o

tráfico en operaciones comerciales o civiles -

incluyendo la compra, venta, permuta, arrendamien-

to, y cualquier otro acto o contrato permitido

por la ley, de bienes muebles e inmuebles -

que adquiera a favor de la compañía o los-

enajenen en beneficio de ellos y a favor de

terceros, sin necesidad de autorización de la

junta general, c) . - Convocar, presidir, dirigir

las sesiones de la junta general conjunta o-

separadamente con el Secretario, suscribir en -

esa forma las correspondientes actas, d) - Sus-

cribir conjuntamente con el Gerente General -

los títulos de acciones o certificados de las

mismas, e) - Oponerse o suspender cualquier

RCA/

1 acto o contrato que considere lesivo a los
2 intereses de la compañía, dando cuenta inme-
3 diata a la junta general para que resuelvan,

4 f) - Cumplir y hacer cumplir conjunta o -
5 separadamente con el Gerente General de la -
6 compañía las decisiones, acuerdos y resolucio-
7 nes de la junta general, g) - Supervigilar

8 en igual forma la marcha de los negocios so-
9 ciales, y, h) - Subrogar al Gerente General
10 en caso de ausencia temporal o definitiva ---

11 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R _

12 T O - La compañía tendrá un gerente gene-
13 ral accionista o no, elegido por la junta ge-
14 neral quien tendrá las atribuciones contempladas

15 en la ley y sin que sean taxativas, las si-
16 guientes a) . - Representar legal, judicial

17 y extrajudicialmente a la compañía conjunta o
18 separadamente con el Presidente, b) - En la

19 representación de la compañía le compete ejecu -
20 tar todos los asuntos relacionados con su gi-

21 ro o tráfico en operaciones comerciales o ci-
22 viles, incluyendo la compra - venta, permuta, a-
23 rrendamiento, y cualquier otro acto o contrato-

24 permitido por la ley, de bienes muebles e in-
25 muebles que adquiera a favor de la compañía

26 o los enajene en beneficio de ellos y a fa-
27 vor de terceros, sin necesidad de autorización

28 de la junta general, c) . - Administrar los ne



12

socios de la compañía de conformidad con los presentes estatutos, d) - Firmar las convocatorias a junta general o a directorio, conjunta o separadamente con el Presidente y los títulos o certificados de acciones, f) - Actuar de secretario en las sesiones de junta general, g) - Firmar solicitudes, pedimentos y demás documentos relativos a la administración de la compañía, h) - Certificar las copias que se soliciten de acuerdo a la ley, i) - Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios y presentarlos a la junta general, j) - Comprobar los inventarios, balances, estados de caja y monto de utilidades, k) . - Ejercer las demás atribuciones contempladas en la ley y en estos estatutos, y, l) - Subrogar al Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO - Habrá un comisario, socio o no amovible, que será designado por la junta general, por un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien tendrá las atribuciones que señala la ley pertinente -----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO
Se prohíbe al Comisario contratar o negociar por cuenta propia, directa o indirectamente, con

RCA

1 la compañía, y de tener intereses opuestos a-
2 los de la compañía, se abstendrá de toda in-
3 tervención bajo pena de responder por los da-
4 ños y perjuicios que ocasionare.-----

5 A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I

6 M O . - Las utilidades serán distribuidas a -
7 los accionistas, a prorrata del valor de las -
8 acciones pagadas, luego de haber efectuado las
9 deducciones que contempla la Ley de Compa-
10 ñas -----

11 CAPITULO CUARTO DISOLUCION y LIQUIDACION

12 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A

13 V O . - La compañía se disolverá y entrará -
14 en liquidación en los siguientes casos, ade -
15 más de las causas determinadas en la ley
16 a) . - Por expiración del plazo para el cual
17 fue constituida, b) - Por resolución de la -
18 junta general, en primera convocatoria, cuando -
19 a ella haya concurrido el ochenta por cien-
20 to del capital social pagado, y, c) . - Por -
21 fusión o absorción.-----

22 A R T I C U L O V I G E S I M O N ' O V E

23 N O - Si la ley no hubiere establecido la
24 manera de resolver cualquier asunto no con -
25 templado en los estatutos, la junta general a-
26 doptará cualquier procedimiento, y, en especial,
27 en caso de liquidación, nombrará liquidador de -
R CA / terminando sus funciones " - La junta gene-



ral entra a conocer el cuarto punto del orden del -
 día, en el que por unanimidad nombra como presiden-
 te al señor doctor Henry Raad Anton, y como geren-
 te general al señor doctor José Hanze Salem, por el
 período de cinco años señalados en los estatutos -
 sociales, y autorizó para que se extiendan los res-
 pectivos nombramientos.- En el quinto punto a junta
 general por unanimidad designa a los señores Jaime
 Sigcho Olea y Lidia Centeno de Alarcón, como comisa-
 rios principal y suplente, en su orden.-Habiendo si-
 do debidamente aprobadas las reformas y codificación
 de los estatutos, la junta general autorizó al señor
 doctor Henry Raad Anton, para que en su calidad de -
 Gerente General y como representante legal de la -
 compañía "CIES", COMPAÑIA INDUSTRIAL ESTRONCIO -
 C.A., para que otorgue la escritura pública pertinen-
 te y en ejercicio de tal mandato efectúe todos los
 trámites que fueren menester para el perfeccionamien-
 to y seguridad de dicho instrumento escriturario, a-
 sí como también para que tramite la calificación e-
 inscripción de la compañía en los organismos corres-
 pondientes.- No habiendo otro asunto que tratar, el
 Presidente declara en receso la junta a fin de que -
 se redacte la acta respectiva, y una vez reinstala-
 da la junta, con todos los accionistas asistentes, se
 da lectura a la misma por secretaría, y los cor-
 rientes por unanimidad, la aprueban en todas
 sus partes, sin modificación alguna, con lo cual

13

RCA/
38

se declara terminada la sesión firmando, para

constancia todos los accionistas presentes, conjuntamente con el Presidente y el Gerente General - Secretario que certifica . - f) José Anton Díaz . - f) José Anton Bucaram . - f) Doctor José Hanze Salem . - f) Henry Raad Anton . - f) p. COSERSA, CORPORACION DE SERVICIOS S. A.", doctor Henry Raad Anton ".-----

C E R T I F I C O Que la copia de la Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía " CIES ", COMPAÑIA INDUSTRIAL ESTRONCIO C. A. " es fiel copia de la que consta en el Libro de Actas de la compañía, al que me remito en caso necesario. - Guayaquil, agosto cuatro de mil novecientos ochenta . - Firmado) firma ilegible - Doctor Henry Raad Anton - SECRETARIO ".-----

RESOLUCION DE DITURIS . - REPUBLICA DEL ECUADOR - Su Escudo de Armas. - DIRECCION DE TURISMO DEL LITORAL - Número ciento cinco . - EL DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO DEL LITORAL, C O N S I D E R A N D O : QUE es facultativo de la Dirección Regional de Turismo del Litoral autorizar la utilización del término TURISMO como denominación, o razón social de los negocios turfsticos; QUE el doctor Henry Raad Anton, representante de la Compañía Anónima en formación KARABU, TURISMO -



C A , domiciliada en la Ciudad de Guayaquil,

Provincia del Guayas, ha presentado la solici-
tud tendiente a conseguir la autorización por
parte de la Dirección Regional de Turismo del
Litoral, para utilizar en su razón social el -
término TURISMO, .QUE la empresa KARABU TU-
RIAMO C. A tendrá por objeto realizar ac-
tividades turísticas, y, EN USO de las atrib-
ciones que la concede la vigente Ley de Fo-
mento Turístico, y vistos los informes números
ocho cero cero cinco cero cero de agosto -
trece de mil novecientos ochenta de Asesoría
Jurídica, y número ocho cero cero cinco cero
seis del Departamento de Servicio Turístico,-

14

R E S U E L V E PRIMERO - Autorizar a la
empresa KARABU TURISMO C A. para que u-
tilice en su razón social el término TURIS-
MO . - SEGUNDO . - La autorización para u-
tilizar el término TURISMO será suspendido -
temporal o definitivamente por la Dirección Re-
gional de Turismo del Litoral de la razón so-
cial de la empresa mencionada, cuando ésta -
infringiere la Ley de Fomento Turístico, sus -
reglamentos y demás leyes vigentes en el -
país - TERCERO - La autorización a que -
se refiere el artículo primero de la presente
resolución no implica autorización para el fun-
cionamiento de cada uno de los servicios tu-

RCA/

rísticos que instale y administre la empresa.

COMUNIQUESE - Dado en Guayaquil, a veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta -

Firmado) firma ilegible . Abogado Oscar Llerena Olvera - DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO

DEL LITORAL " - Hay un sello . - DIRECCION

Malecón dos mil trescientos veintiuno y Ave -

nida Olmedo - Teléfonos cinco uno ocho nue-

ve dos seis - cinco uno seis cinco ocho -

siete - APARTADO AEREO quinientos noventa y

tres - CABLE DITURIS . - Guayaquil - Ecuador

Hasta aquí la minuta y sus documentos habi-

litantes insertos que, en un mismo texto, que-

dan elevados a escritura pública - Yo, el -

notario doy fe que, después de haber sido leí-

da, en alta voz, toda esta escritura, al= otor-

gante, éste la aprueba y la suscribe conmigo,

el notario, en un solo acto . -

No DE INSCRIPCION
0990 2830 001
CIES P
Boya 1205, 8 de Octubre

Ed Notario,

RCA

Se o-

torgó, ante mí, en fe de ello confiero este -

PRIMER TESTIMONIO que, en catorce fojas útiles, sello y firma en la Ciudad de Guayaquil, a los TRES DIAS del MES de SEPTIEMBRE de MIL NOVECIENTOS OCHENTA . -

15



J. Maldonado
Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

DOY FE Que en esta fecha y al margen de la escritura pública correspondiente por Resolución número doce mil ochocientos cuarenta de la Superintendencia de Compañía, tomé nota de la aprobación de la reforma de estatutos por cambio de denominación a que se refiere el presente testimonio -- Guayaquil, octubre treinta y uno de mil novecientos ochenta



J. Maldonado
Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía "CIES" Compañía Industrial Estroncio C.A. de fecha Diciembre veintisiete de mil novecientos setenta y seis, la Resolución # 12.240 de la Intendencia de Compañías de fecha Octubre veinticuatro de mil novecientos ochenta,

RCA/

por la que aprueba el cambio de denominación de la
antes mencionada Compañía, por la de "KARABU TURISMO
C.A.", y la Reforma y Codificación de sus Estatutos Socia-
les constantes de la misma escritura. Guayaquil, Noviem-
bre cuatro de mil novecientos ochenta.-



Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 12.240 dictada el
veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta, por el Intendente
de Compañías, he inscrito hoy esta Escritura Pública de fojas 12,378 a
12.406, número 891 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada
bajo el número 21.694 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre once de mil
novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta Escritura a fojas 3,134 del Registro Mercantil, Rubro
de Industriales de 1.977, al margen de la inscripción respectiva.- Guaya-
quil, Noviembre once de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-
Emmendado de 1.977, al margen de Vale.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALONSO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO : Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de es-
ta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dicta -

1 da por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, pu
2 blicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .-
3 Guayaquil, Noviembre once de mil novecientos ochenta .- El Registrador
4 Mercantil .-

[Handwritten signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALSIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



16

REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/. *Seleciento ocho 80/100*

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28